BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines opiciales se han de mandar al Jefe Político res-pectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos.

→PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten soscriciones en Madrid, en la Administración del Bourris, plaza de Santiago, 2 .- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos,

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaa à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de pesets por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de praeta.

Parte olicial.

PRESIDENCIA DEL COXSEJO DE MINISTROS

"SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Reales ordenes.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Manzanilla, con fecha 18 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Manzanilla, decretada por el Gobernador de Huelva.

De los documentos que se acompañan aparece que un vecino del pueblo acudió al Gobernador en 14 de Febrero de este año denunciando que las listas electorales no estaban expuestas al público, cuyo hecho resulto confirmado con el acta notarial que acompañaba; que interro-gado el Alcalde acerca del particular, manifestó que las listas se expusieron al público en la época oportuna; mas con motivo de haberse trasladado entonces á otro pueta la otro punto las oficinas del Ayuntamiento por hallarse ruinoso el local que ocupaban, no pudo evitarse que fueran destruídas; pero que en la Secretaría existen otras listas á disposición de cuantos vecinos quieran examinarlas; que en 21 del mismo mes el indicado vecino recurrió al Gobernador quejándose de que al ir á recoger la cédula personal había visto con sorpresa que su nombre no figuraba entre los que estaban pendientes de despacho; que tampoco figuraba en el padrón vecinal á pesar de haber residido siempre en la localidad, y que no le facilitaron las listas electorales.

Posteriormente varios vecinos se quejaron al Gobernador de ciertas declaraciones por débito de la contribución territorial de fallidos, hechas por el Ayun-famiento en el segundo semestre de 1882-83, y otro vecino recurrió también a la misma Autoridad denunciando los abusos en que había incurrido la Corporación al declarar fallidas ciertas parti-

das de deudores por consumos.
El Gobernador dice en su comunicación que además de dictar la suspensión del Ayuntamiento pasó el tauto de culpa

4 los Tribunales. Según V. E. se servirá reconocer, no pueden tomarse en cuenta para los efec-tos de la suspensión del Ayuntamiento la trasgresión de la ley Electoral que se su-

pone, ni las faltas que se dicen cometidas en las declaraciones de fallidos, por-que teniendo la una y las otras su sanción marcada en leyes especiales cuya apli-cación corresponde respectivamente à los Tribunales y á las dependencias del Mi-nisterio de Hacienda, no deben ser objeto de las correcciones gubernativas que autoriza la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Descartados, pues, estos hechos, quedan solamente en contra del Ayuntamiento los de no figurar un vecino en la lista de aquellos á quienes no se había expedido aun cédula personal, ni en el padrón de vecinos, y el de no haber facilitado las listas electorales.

Al juicio de la Sección, las dos pri-meras faltas que no están comprobadas en el expediente puede revelar que no se cumplen con toda la escrupulosidad que fuera de desear los servicios de empadronamiento y expedición de cédulas personales; pero además de que el interesado pudo evitar que tales cosas ocurriesen, reclamando ante el mismo Ayuntamiento en la época de la rectificación del padrón y ante la Diputación provincial si no era atendido por la Municipalidad (artículos 20 y 21 de la ley de Ayuntamientos), las omisiones de que se trata no son suficientemente graves para imponer por ellas á la Corporación la pena más severa

en el orden gubernativo. Censurable es, seguramente, que no se permitiese á un particular que, según se dice lo solicitó, examinar las listas electorales; pero, como no se indica siquiera que fuese el Ayuntamiento quien se negó á cumplir lo que dispone el artículo 24 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, no es pasible periodo. to de 1870, no es posible castigarle por esta falta que lógicamente es de creer

cometiese el Secretario; En resúmen, opina la Sección que procede alzar la suspensión del Ayun-

Y conformándosa S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente de su referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, con fecha 25 del mes anterior lo evacuó en los

términos signientes: Exemo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 23 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, decretada

por el Gobernador de Ciudad Real, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita a la Administración municipal, y de los documentos que existían en el Go-bierno de la provincia, resultó que en el expediente de rectificación del padrón vecinal no constaba la diligencia de haber estado expuesto al público durante el tiempo que la ley señala; que en 24 de Julio último se acordó nombrar Depositario interino al que anteriormente lo había sido en propiedad hasta que pudiera formalizar la escritura de fianza; que en la fecha de la visita de inspección de 25 de Marzo de este año, seguía el interesado desempeñando el cargo en concepto de interino; que se adeudan cantidades á los empleados municipales; que desde 1880-81 no se han rendido las cuentas municipales; que no se publican mensualmente los extractos de los acuerdos del Avuntamiento; que de los acuerdos del Ayuntamiento; que la corporación tiene detenidos 68 expedientes formados durante los años 1880-81, 82-83 y el presente en virtud de denuncias por infracciones de las Ordenanzas de Montes; que á pesar de haber sido conminado dos veces el Ayuntamiento para que presentase las cuentas del Pósito de 1882 83 no lo ha verificado, y que en 16 de Febrero de este año se le devolvió el expediente relativo á la venta de la casa del Pósito de la aldea de Tirteafuera para que subsanase algunos defec-tos y anunciase nueva subasta, y en 26 de Marzo no había cumplido este servicio.

La Sección no hace mérito de las faltas que se indican en el acta remitida al Gobernador por el Ayuntamiento inte-rino, porque además de no haberse tenido en cuenta para acordar la suspensión. no se acompaña documento alguno que justifique la existencia de aquellas.

Considerando la Sección que si bien no puede imputarse al Ayuntamiento la comisión de todas las faltas de que queda hecho mérito porque algunas son ante-riores al 1.º de Julio último, en que se constituyo, como evidentemente es responsable de no haberlas corregido, y como varias de las que deben responder, entre ellas la falta de presentación de cuentas, nombramiento de Depositario rle la oportuna fianza, tención de los expedientes de denuncias por infracciones de las Ordenanzas de Montes, envuelven notoria gravedad, y la última puede constituir delito, prueban el poco respeto que al Ayuntamiento suspenso merecían las leyes y disposiciones que regulan la Administración de los pueblos, y semejante proce-der puede haber lesionado los intereses comunales que la Municipalidad tenía la obligación de conservar y fomentar, cree que se debe confirmar la resolución del Gobernador, y decir á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administración del pueblo, y que pase el tanto de culpa á los Tribunales. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.)

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1884

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad

(Gaceta de 13 Mayo de 1881.)

Gobierno civil.

Secretaria. - Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama fecha de hoy dice a este Gobierno lo que sigue:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.

En Elche no hubo ayer invasiones ni defunciones del cólera.

En Novelda hubo una defunción y dos invasiones en el campo.

En Monforte dos invasiones y tres de-

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 8 de Octubre de 1884.-- El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo, Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche del día de ayer dice a este Gobierno lo siguiente:

«Las noticias referentes al cólera comunicadas hoy por nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

En Tolón, un fallecimiento; Perpignán, cuatro casos, cuatro muertos: Claira, una defunción; Sarles de Gagnieres, una idem; Orán, 13 defunciones.

Nápoles: del 5 al 6 ha habido 43 casos y 27 defunciones; cercanías, 43 invasiones y 27 fallecimientos.-Génova: en la capital, 21 invasiones y 17 defunciones; resto provincia, 13 casos y nueve fallecimientos. En Piza, tres invasiones y una defunción.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 8 de Octubre de 1884.-El Gobernador, R. Villaverde.

Sesión de 26 de Setiembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Romero Gilsanz .- Rojas .- Villalón .-Calvo.-Valiño. - Briones. - Pérez de

Abierta la sesión á la hora fijada, se lee y aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptan los acuerdos que

á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador, que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de Circulo democrático monarquico, y en su consecuencia puede darse à dicho reglamento el curso procedente.

Quedar enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Goberna-ción, en la cual se dictan las resoluciones siguientes: 1.º Se declara que el carácter de misioneros en cualquiera de las pose-siones ó provincias de Ultramar no es incompatible con el servicio de la ense-ñanza pública y los demás ministerios sacerdotales, y que por tanto este doble servicio no hace perder los beneficios del artículo 90 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército dentro de los cuales se hallan comprendidos los religiosos de de la Compañía de Jesús. 2.ª Se revoca la Real orden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó á los individuos de la Casa-Noviciade de Veruela (provincia de Zaragoza), la exención del art. 90 de la ley mencionada. 3.º Por los superiores de la Compañía se dará anualmente conocimiento exacto al Ministerio de Ul-tramar de los individuos de ella á quienes tocó la suerte de soldado: de los comprendidos en la edad del reemplazo que pasarán á Ultramar y de los que pasaron igualmente sin estar comprendidos en dicha edad, de los que hubiesen regresa dos. 4. Por este Ministerio se cuidará de que se cumplan los fines y espíritu de la ley en dicha materia.

Admitir la redención á metálico he-cha por el mozo Francisco González Gil, número 17 del distrito de la Universidad para el reemplazo del corriente año, de-clarándole recluta disposible para sólo en caso de guerra, y pasar á recluta dis-ponible excedente de cupo al núm. 183, Antonio Adeva López, comunicándolo al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta

Admitir asimismo la carta de pago presentada por el mozo Adolfo Elías Campo, núm. 68 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1882, por la que se acredita la consignación en caja de las 1.500 pesetas para su redención del ser-vicio activo, relevandole dela nota de profugo y pasando á recluta disponible excedente de cupo al núm. 166, Pedro Carce-Her Rueda.

Manifestar al Exemo Sr. Gobernador de esta provincia que no es posible expedir certificación justificativa de la redención á metalico hecha por el mozo Ma-nuel Madrazo y Ruiz Zorrillas, núm. 71 del distrito del Centro en el reemplazo de año actual, porque esta Comisión pro-vincial ignora dicha circunstancia, toda vez que ante ella no se ha exhibido el documento que acreditase la consignación de dicha suma.

Hacer constar en acta, que por virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 12 de Setiembre, quedan exentos de responsabilidad los mezos que no han sufrido algunas de las revisiones à que se refiere el art. 114 de la ley, cuyes nombres, reemplazos,

número y cupo se expresan á continuación:

Reemplazo de 1879.

Audiencia.

110 Manuel Villagrasa Salvador. Ramón Rodríguez Menéndez. Tomás Martin Sierra.

Eduardo Valdés Gallego. 213 Adolfo Merin Arcos. 234

Francisco Rodríguez Rubio. 238 Esteban Tovar Peinador. 239

Enrique Lahoz y Engracia. 249 José Puig Alfonso.

Buenavista.

Castor Mateo López. 19 Joaquín Gómez de Mena. 106 Carlos Bourrelles Rico. 133 Narciso de Leguerica. 184

Francisco Lafuente Mingote. 269 Pablo Fredich y López. Antonio García y Rojo. 235

239 José García y García. Francisco Fernández Olalla. Andrés Acero Martinez. 324

Joaquín Julbe Balaguer. José Rubio Mendizábal. 351 354 José Salinas Torres.

Centro.

Joaquín Sánchez y Sánchez. Pable del Campo Herranz. 248

Congreso.

Celestino Martin de Marcos.

Saturnino García López. Manuel Gutiérrez Rodríguez. 71 Angel Llopis Serrano. 125 Tomas Albarrán Ahedo. 140 Francisco Javier Arroyaga. José Diaz Coromina.

Hospicio. Francisco Escalera Arangosti. Luis Burgos Torres. Gregorio Cañete Oñate. 17 Rafael Mayalde Carrero. Luis Cecilia de los Angeles. 62 Luis Blanco Beltrán. 80 Eduardo Nogales Llerena. Antonio Morales Muñoz. 106

121 Pedro Fernández Martín. Francisco Pavón Flores. 171 Isidoro Casado Benito. 179

Gregorio Acedo Gallego. Enrique Cervera Tordera. 188 210 Luis Lorenzo Rojas.

Joaquín Morales Hernaez. 241 Pedro García Zara Gutiérrez. 259 José Serrano Gorderas. Tomás Soler Carbó.

Julian Ferreiro Hernandez. Juan Combá García. 284 Jose Alfonso Birani. 285

Antonio Rico García. Alberto Valentín Fenouillet.

Hospital.

Antonio González López. Antonio Estévez. 145

Fernando Fleuriet y Rojo. 151 José Nieto Santos. 217 Víctor García Campomanes. 224

Francisco Albiol Reyes. Eurique de Almonte Muriel.

Juan Manuel Fernández. 355 José Rodríguez Loeches. 372 José Ruiz Gutiérrez. 377

Latina. Bruno Bonet Autuque.

Pedro García Delgado. 35 José Flores Sacristán. Felipe Ramírez Calatayud.

Andrés Jimeno Zamora. Manuel Salmerón Lorenzo. 76 Emilio Carrascosa Asensio.

Enrique Rodriguez Santos. 119 José Praxedes Viced. 126 Casimiro Casas Morel.

Mariano Cima Clavero. Justo Salgado Gil. Eugenio Feito Granda. 151 Francisco Navarro Cruz. 159

Santiago Asensio Bourgo. 225 Antonio Fernández González. 258 Gabriel Pozuelo Jaime.

Manuel Ramos Martin. Palacio.

José Romero Bello. Amós González Valdivieso. 55

Enrique Fuentes Moya. Antonio Alvarez Crovetto. 95 Ciriaco Manzaneque. Ciriaco Gómez Miguel. Francisco Menéndez Ramos. 281

Baltasar Ruiz Posal. 397 Juan José Muñoz. 416

Inclusa.

Manuel Pastor y Marcial, León Jiménez Rodríguez, Miguel Cañada Torremocha, José García Alonso. José López Jimenez. Vicente Pérez del Gastillo. Manuel Fraile Hernández. Prudencio Mollejo Calcerrada. 115 127

Antonio Rubio Ortiz. 171 Francisco Mirón Zabala. 184

Francisco de la Cruz Damián. Juan Monllor Beltrán. 185 206 Anselmo Alvaro Ramírez. 213 227 Juan Hernández Espartero.

Ramón Sánchez Palacios. Juan J. Fernández Ovejero. Juan Estévez Gurcía. 255 257 262 Rafael Maestro Navarro.

Enrique Noales Albucira. 299 Martin Lozano Arenas. 216 Francisco Brasas Miranda. Melquiades Ibáñez Zugasti. -224350

Universidad.

Francisco López del Aro. Emilio Suberia López. Alejandro Guzmán Villarrubia. 167 266 Eugenio Bean Geramuerpe.

Celestino Cuenca García. 289 Saturnino Rodriguez Iribarri, Pascual García Tardón. 365

389

Enrique Morales López. 411 Francisco Suarez Méndez. 414 Ramén María Narvaez Vera. 421

César Fernández Robles. 446 Jerónimo Dorado Pérez.

Reemplazo de 1880.

Audiencia.

Santiago Coracho Leonar. Celestino Alenso Trueba.

Buenavista.

José Quincoces García. Arturo Eusebio Alcaraz. Antonio Cuyas Almengor.

Centro.

Antonio Olózaga Cañizares. 188

Congreso.

Ignacio Gómez Alonso. Félix Sasti y Mingo.

Camilo Fernández y González. 161 Vicente de la Llave Hernández. 205 Eugenio Alvarez Maderuelo. Alejandro Sea Bitini. 210 227

Hospicio.

César Peña Martín. Máximo Fernández Alvarez. José Ruiz Robles.

Anastasio Arribas Izquierdo.

Joaquín Ortiz Sáuchez. Eugenio García Toribio. Enrique Chenel Soto. Juan Roldán Alonso. 183

Ignacio José Viain Guerrero. 244 Obdulio Minguez Diez.

Hospital.

Antonio López Domínguez. Antonio Santa María García.

Anselmo Nieto Ramos. 124 José Alvarez Benito. José Patallo González. 247

Latina.

Angel Jiménez Fernández. José Andrés Campo Gil.

Luis Lara Villar. Francisco Cabrera Serrano. Santiago Fernández Trigueros.

Adolfo Juan Sirón. Manuel Rojas Origuel. Manuel Fernández Sacristán. 251

Benito Menéndez Pérez. Francisco González y González.

Palacio.

Felipe Anaya Sánchez. Manuel Gabarrón Vázquez. Ramón Tronco Fernández.

José Huertas Gil.

Leandro Fernández Blanco. Joaquin Santistéban Salafranca. Arturo de Satorre. 280

Inclusa.

Severino Peligas Arroyo. Manuel Fernandez Hidalgo. Máximo Pérez Risueño. 112

Adolfo Sauchez López. Manuel Martínez Saldice. Pedro López Martínez. 154 Antonio Pérez Ortego. Enrique Navarro Lille.

Pedro Bermudez Merino. Gregorio Fernández Ayuso, Federico Maqueda Brieva, Manuel Rodríguez Pérez, 235 243

252 Juan Cascante y Luis. Gregorio de la Fuente Osa, 279

José Priego. Francisco Salvador Bravo. Pedro Roldán Roo. 324 326

Juan Luis López Soto. 331 Antonio Figueras Rojas. Jacinto Sanudo Revuelta. Bernardo Pérez Villamor.

Raimundo Quintas Mayorga, Andrés Peña Fernández 349 351 José Iglesias Cordero.

Francisco Valencini Forcaga. Felipe Lastra Sanz. 373

Luis Grange Suñón. Ramón Sánchez Villalmaro. Adolfo Picazo Navarro.

Universidad.

Eladio Díez Bugallo. Epifanio Lorente Merino. Gregorio Mateo Herrero. 240 Julian Dongil Olmo.

Polonio Mora Ruiz. Manuel Guerreiro Rodríguez. 248 318

Enrique de Lucas Serma. José López Fernández. 355 José García Rodríguez. Gregorio Monreal Iracheta. 358

Reemplazo de 1881.

Audiencia.

Saturnino Rodríguez Pérez. José Valcárcel Díaz.

Buenavista.

José Moreno Ramírez. Pío Blanco (Expósito). Guillermo Salvador Trobajo.

Centro.

Enrique de Soria y Baraya. 61 Bernardo González Torresano.

César Pérez Bribian. 130

Ramón González Pérez.

Congreso. Francisco Díaz Menéndez.

Pascual Limiñana Herrero. Eustasio Ortillen Martínez. 108 José Pravia Via. 155

Hospicio.

Carlos Rebolls Castilla. Enrique Aranaz Ibar.

Custodio Angüera Esteban. Miguel Sánchez Barriga. Eduardo García Sanz.

Joaquín Arias Mateo. Francisco Alvarez Molar. Nicolás Cruz Hervoso. 145 179 219 José Gil Morales.

Hilarión Salomé Espinosa. 230 Pedro Gómez Hernández. 233

Juan Fernández. 261 Federico Fernández Ortuoste. 268 Hilarion Barba Ranz.

Hospital.

98 Francisco de Olarria Dutel. intonio Gon: Bernardino Vilches Larrea.

Diego Hidalgo Tena. 244 Antonio de la Riva García. Enrique Giner García. Tomás Fernández y Fernández.

Buenaventura Hidalgo.

Latina. Patricio Ruiz Sánchez.

Manuel Posé Leis. José González Navarro. 113 Luis Alonso Alvarez.

Francisco Masquida López. 163 Luis Pedraza Caulet. 190

Ramón Miró Ginés. 228 Federico de la Vega Ordorica-

Palacio.

Ceferino Godino San Martín. Gonzalo de Vargas Fernández. Maximo Gil de la Torre.

Agapito García González. 221

Inclusa.

Julio Hernaiz Castillo. 15

Luis Lopez. Juan Molar Gutiérrez. 21 Vicente Llanos Corbera. Manuel Alonso Perlas. 53

Félix Iglesias Fernández. 136 José María Arpino Pérez. 141 Manuel Rizo López. Eugenio Fernandez Doval. 222

235

Universidad.

Pedro Martín Rugedo. 16 Alejandro Muñoz López.

Carlos Fernández del Alamo. Juan Ramírez Trompeta. 119

Agustin Alonso Sinausia, 120 Estanislao de San Antonio (Ex-168 pósito).

Juan Arcos Alvarez. 183 Alfredo Olivera Bachiller. 214

Venancio Romero Criado. Eduardo Sáez Carrasco. 251 270 Manuel Pérez Fancheri. 298

334 Luis Muro Rodríguez. Acto seguido, haciendo uso la Comi-sión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acuerda lo si-

guiente: Pasar al Ponente Sr. Pérez de Soto el expediente instruído á instancia de Don Gregorio Mayorga, Sobrestante que fué del cuerpo de Obras públicas provinciales, en solicitud de que se le conceda la jubi-

lación que le corresponda.

Pasar al Ponente Sr. Caivo el expediente sobre abono de dietas al Comisionado de apremio que sué contra el

Ayuntamiento de Coslada. Dar las gracias á D. Pantaleón Pérez Cosello, el que ha ofrecido sus servicios como empleado de contabilidad, para que se utilice en caso necesario en el Hospital de coléricos; y disponer que la comuni-cación del interesado pase al Sr. Secre-tario de la Corporación conforme á lo acordado.

Dar orden al Director del Hospital provincial para que entregue á la Junta de Vigilancia y Patronato de las cárceles de esta Corte las rejas de su pertenencia que se han quitado de las ventanas de las sala de presos de dicho establecimiento.

Oficiar al Sr. Decano de la Facultad de Medicina y á los Directores de los establecimientos provinciales á fin de que al remitir los cadáveres á los depósitos del Hospital provincial, se sirvan acom-pañar nota del nombre y apellidos del difunto, su estado, naturaleza, edad, do-micilio, día y hora del fallecimiento, diagnóstico y nombre del Médico que fir-mase la certificación de defunción, con objeto de facilitar al Ayuntamiento estos objeto de facilitar al Ayuntamiento estos datos, necesarios para obtener la licencia de enterramiento.

Disponer la inscripción de abono, con servicio permanente, de la estación tele-fónica situada en la Secretaría de esta Comerción Corporación, y que se establezcan tam-bién estaciones telefónicas en el Hospital provincial, en el de Sau Juan de Dios, en el Hospicio y en la Inclusa y Casa de Maternidad, para las que se solicitará la inscripción. inscripción de abono con servicio completo.

Declarar de abono á Antonio Lorrentini y Chacon, como marido de Josefa Bautista Redondo y Reyes, la dote de 500 pesetas con que aquella fué agraciada en el sorteo celebrado por la Diputación para adjudicar las concedidas por la misma con objeto de solemnizar el se-gundo matrimonio de S. M. el Rey Don Alfonso,

Disponer que en lo sucesivo y en es-tricto cumplimiento de lo que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se admitan los efectos públicos en las fianzas provisionales y definitivas para garantir servicios provinciales, al precio que tengan según la cotización oficial del dia en que se constituya la fianza, re-

poniéndose las que se hayan constituído en valores del 4 por 100 amortizable con arreglo á su valor nominal.

Autorizar al Director del Hospicio para que de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores adquiera por administración 3.000 kilogramos de hoja de maiz
con destino á los jergones del establecimiento, cuidando de que su coste no
exceda de las 810 pesetas consignadas
para este objeto en presupuesto.

Aprobar la subasta celebrada para el

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de cuartos de gallina á los establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Francisco Serrano y Orenga al precio

de 61 céntimos de peseta cada cuarto. Se levanta la sesión. El Vicepresidente, José Hernández Prieta. El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado anunciar tercera licitación pública, que tendrá efecto el día 18 del actual, á las tres de la tarde, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Pandagorato de 4 de Epara nidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar el suministro de 3.500 kilogramos de pimentón y 23.000 idem de sal, al tipo de una peseta noventa céntimos el kilogramo del primero de estos artículos y ocho centimos de peseta el del segundo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego que estará de ma-nifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta, debiendo consignarse para tomar parte en la de los mencionados dos

artículos y en concepto de fianza provisional, cuatrocientas veinticuatro pesetas cincuenta centimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, como definitiva, y en la misma forma, el rematante consignará el 10 por 100 del importe total objeto del contrato; abonándose el suministro en la Depositaría de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públi-cos hasta las tres de la tarde del día an-

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello un decimo, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza pro-

visional para tomar parte en la subasta.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.—El
Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—
El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boleris oficial sacando à pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que por término de un año necesiten los establemientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos de pimentón y 23.000 de sal, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de...., el kilogra-mo de pimentón y.... el de la sal (la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del esente llamando licitadores. El Berrueco 4 de Octubre de 1884.= El Alcalde, Ventura Montero. Los Santos de la Humosa.

del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el

mismo tipo y condiciones que ha servido

en la primera subasta, con asistencia del

Sr. Alcalde y Capataz de cultivos de esta

La subasta anunciada para este día de los aprovechamientos forestales de este término, no se ha verificado por no ha-berse insertado el anuncio que con tal objeto se remitió al Bolerín oficial hasta el 24 de los corrientes; y con el fin de que medien los treinta días que pres-cribe la superior autorización, se ha senalado para que tenga logar el día 25 del próximo mes de Octubre, en la Sala Con-sistorial, en esta forma. Las leñas del monte Robiedal, bajo el tipo de 2.500 pe-setas, de diez á once de su mañana. Los pastos de invierno del mismo para 300 cabezas lanares y tipo de 300 pesetas, de once a doce de dicha mañana. Los de la dehesa Rivera, para 500 cabezas lanares y tipo de 2 000 pesetas, de doce á una de dicho día; todo con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en Secretaría. Se hace saber llamando lici-

Los Santos de la Humosa 30 de Se-tiembre de 1884.—Severiano García.

Majadahonda.

A disposición de esta Alcaldía se encuentra una chota de seis á ocho meses de edad, pelo negro, la oreja derecha arpada y falta de un pequeño pedazo su parte superior, y en la izquierda la falta de otro pequeño pedazo en su parte su-perior, que ha sido encontrada en este término municipal en las viñas de Sacedilla el día 30 de Setiembre último.

Lo que se hace saber á su dueño, á fin de que se presente à recojerla, vinien-do provisto de los documentos que justifiquen su propiedad.

Majadahonda 3 de Octubre de 1884.= El Teniente Alcalde, Manuel Bustillo.

Manzanaresel Real.

Se hallan depositadas y á disposición de mi Autoridad tres caballerías, que en el día de ayer fueron encontradas causando daño en la dehesa de Cabeza Illescas, y otras propiedades jurisdicción de esta villa, ignorándose sus dueños.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del vecindario y puedan presentarse on esta Alcaldía aquellos que se consideren dueños de dichas yeguas, con documento que acrediten su legitima propiedad, previo abono de los gastos y daños que con tal motivo se han originado.

Manzanares 2 de Octubre de 1884.= El Alcalde, Victoriano Borja.

Navarredonda.

El repartimiento del déficit de consumos de viuo, aguardiente, aceite, vinagre, jabón, carnes frescas y saladas y cereales, correspondiente al año económico de 1884 a 85, está expuesto al público por término de diez días para oir reclama-ciones, pasados los cuales no serán admitidas ningmas.

Navarredonda á 3 de Octubre de 1884. = El Alcalde, Manuel Ramírez.

Rozas de Puerto Real.

Cou autorización superior se subasta en esta villa el fruto de la aaña, pendiente del castañar de la misma, para su disfrute con 80 cabezas de ganado de cerdo, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de la subasta.

La subasta tendra lugar el día 19 del corriente, á las doce del día, en las Casas Consistoriales de esta población.

Loque se anuncia al público llamando

Rozas de Puerto Real 4 de Octubre de 1884.—El A calde, Esteban Fernández.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 del mes de Se iembre proximo pasado.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia,	Pueblo donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Remate en
-7	7				

Provincia de Huelva.

1 354 | Una finca. Propios..... Huelva...... D. Blas Arrabal Rodríguez..... 14 033

Provincia de Salamanca.

Madrid 4 de Octubre de 1884.-El Administrador, Manuel Villapadierna.

Lyuntamientos.

Madrid.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta varios efectos inútiles de maquinaria, bajo el tipo de 4.781 pesetas 25 céntimos.

Los licitadores consignarán como flan-za previa la cautidad de 239 pesetas 6 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 16 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alguda A Autoridad en cuita del estado. calde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto el pliego de con-diciones generales en el negociado de Sindicatura de esta Secretaria, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una a cuatro de la tarde, y los efectos objeto de esta subasta en el almacén general de Villa.

Lo que se anuncia al público para su

Madrid 2 de Octubre de 1884 .- El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposicion verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de

Chapinería.

Se arrienda públicamente el chamiento de pastos de labor de la dehesa del Angel, en este término municipal, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Dicha subasta tendrá lugar en el día 12 del corriente, á las diez de su mañana.

Chapinería 2 de Octubre de 1884.-Lorenzo Fernández.

El Berrueco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores à la primera subasta de enagenación de 60 robles que deben cortarse en la Dehesa boyal de esta villa, que se ha celebrado el día de hoy, se anuncia segunda subasta para el día lu

Villamantilla.

Por falta de licitadores en la primera, se saca á segunda subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, con 600 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar el día 19 del actual, en el tipo de 900 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria, del Ayuntamiento.

Villamantilla 3 de Octubre de 1884.= El Alcalde, Gil Rodríguez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Roque Heredia y Utrilla y Dionisio Calvo y Calvo, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 17 de Julio, señalando el día 15 del corriente y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á los testigos Julián Hinojosa, D. Angel Sanchez López y D. Ramón Otero, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 2 de Octubre de 1884.=El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Caballero y Torralvo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, número 17, Juan Valentín Palenciano, C. L. Y., para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, número 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de evacuar un interrogatorio, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre

Dado en Madrid à 29 de Setiembre de 1884 = El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

Alcalá de Henares.

D. Pedro Alfonso y Aznar, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que estoy instruyendo contra José Fernández Morais, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, acusado del delito de deserción, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que el término de treinta días comparezca señalándole el cuartel de Mendigorría de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitiós de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en el Diariooficial de Avisos.

Dado en Alcaiá de Henares á 27 de Setiembre de 1884.—Pedro Alfonso.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de està Corte, se cita y llama à Joaquina Escribano y Francisca la Vallecana, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en el referido Juzgado à prestar declaración en el sumario que se instruye à instancia de Cayetano López.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.— V.º B.º—El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se hace saber al público que el Excmo. Sr. D. Angel María Carvajal Telley Girón, Duque de Abrantes y de Linares, vecino de esta Corte, habitante en la calle de Serrano, núm. 6, ha entablado expediente sobre que se le incluye en el censo electoral para Diputados à Cortes, cuya demanda se ha admitido publicándose el presente para que las personas que por cualquier concepto tengan que oponerse á su pretensión, comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.= V.º B.º=El Juez de primera instancia, Bru.=El Escribano, Francisco Fernández de la Torre.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á la procesada que dijo ser y llamarse María Gumerín García, natural de Pamplona, de esta vecindad, Leganitos, 8, viuda, de 50 años, para que en dicho término comparezca ante el Juzgado para ciertas diligencias en causa que se le instruye por expendición de moneda falsa; rogando á las Autoridades y agentes de policía, den sus órdenes á fin de que se proceda á su busca y detención, poniéndola en la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Setiembre de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa que se sigue por suicidio de Serafina Abad Díaz, natural de Oria (Oviedo), de 34 años, soltera, jornalera, que ha vivido en la costanilla de la Veterinaria, núm., ... boardilla, se cita y llama por un sólo edicto y término de diez días, á los parientes de la Serafina, para que comparezcan en dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia en dicha causa, dentro del referido término á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1884.=V.º B.°=Gregorio Viceus.=El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

En el juzgado de primera iustancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se ha deducido juicio declarativo de mayor cuantia por el Procurador D. Luis Lumbreras, a nombre de los Excmos, Señores Marqueses de Torres Cabrera y de Villaverde la Alta y Duquesa de Almodóvar del Valle, en concepto de hijas y herederas legitimas del Excmo. Sr. Don Federico Martell y Bermuy, Marqués viudo de Torres Cabrera y del Mercado Alto, contra los Excmos. Sres. Marqueses de Minuet, D. Rafael Cabezas y D. Francisco Abril, sobre pago de 312,500 reales, mitad del precio convenido de 2,500 acciones hipotecarias de la Carbonera Española de Bélmez y Espiel, intereses y costas, y por providencia de este día se ha mandado que se emplace por segunda

vez al D. Francisco Abril, á fin de que en el término improrrogable de cinco días comparezca en los autos personándose en forma y que este emplazamiento se haga en la forma que previenen los artículos 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil por ignorarse el paradero de dicho sujeto

En virtad de lo acordado se expide la presente cédula por medio de la cual se emplaza al referido D. Francisco Abril, para que en el término improrrogable de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del autor, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Octubre de 1884.-El actuario, Marrodán. 193

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, por ante mí el infrascrito Escribano, en el sumario formado con motivo de las lesiones causadas á Eufrasio López, se cita y llama por término de cinco días a José López Parmo, de 42 años de edad, casado, oficial de pala, que parece vivió en la calle de Santa Lucia, núms. 4. y 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del indicado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito el piso principal del Palacio de Justicia á evacuar una diligencia en el expresado sumario; bajo apercibimento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1884.=V.º B.º=El Sr. Juez, José Sanchez.=El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, en el sumario que se instruye por hurto á D. José Poy, se cite por medio de la presente á Manuel Fernandez Pérez, natural de Monforte de Lemus (Lugo), hijo de Pedro y de Dominga, soltero, zapatero, que habitaba en esta Corte, calle de Mira el Sol, número 20, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolerín oficial, y de doce a dos de la tarde, comparezca en la Au-diencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hu-

biere lugar en derecho.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.=El actuario, Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Eduardo Gonzalez y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue de oficio contra Julian Alvarez por robo y lesiones, se cita, llama y emplaza á José Fernán-dez Moreda, natural de Chano, provincia de León, soltero, jornalero, de 25 años de edad, que dijo habitaba en Madrid, calle de Calatrava, núm. 20, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual domicilio, on el fin de practicar cierta diligencia, pudiendo desde luego hacer uso del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Colmenar Viejo 1.º de Octubre de 1884.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Factoría de utensilios militares de Madrid.

Necesitándose para el suministro á cuerpos y Guardias de plaza setecientos litros de petróleo de primera calidad, se anuncia al público por este medio á fin

de que los que deseen presentar proposi ciones lo hagan en esta Comisaría de Guerra, sita en el barrio del Pacífico Factorías militares, el día 10 del actual, á las diez de su mañana.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.—El Comisario de Guerra, Inspector, Pascual Micó.

Dirección general de Obras públicas.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta intentada el 15 de Setiembre último, esta Dirección general ha senalado el día 5 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 1.269.517 66 pesetas, de las obras de construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias en la parte relativa a obras de tierra y fabrica, y de carpintería de taller.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consiguado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de....pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (1).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que a lemás de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Ral decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metalico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno de Madrid y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pórdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando à la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.º Con arregio á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las coras, podrá solicitar el contratista la devolución de sufianza, justificando haber satisfecho la contribución del subsidio.

Madrid 4 de Octubre de 1884.=El Director general interino, R. Clemente.

(1) Si se desca hacer la rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de...., por ciento (estefra).

MADRID: 1884. - Escuela tipográfica del Hospicio.